



LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ

"Hacia una educación humana multidimensional, sentido de vida
y desarrollo humano integral"



CONTRATO DE MATRÍCULA SERVICIOS EDUCATIVOS 2024

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ quien obra en calidad de Representante Legal del **COLEGIO LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ** con NIT. 860.033.996-2, Institución de carácter privado y educación católica y quien, para efectos del presente contrato, en adelante se denominará **EL COLEGIO** y _____ identificado con cédula de ciudadanía No: _____ y **(Nombres y Apellidos del Padre y /o acudiente)** _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No: _____ **(Nombres y Apellidos de la Madre y/o acudiente)** identificada con cédula de ciudadanía No: _____ mayores de edad, actuando en sus nombres propios quienes para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LOS ACUDIENTES** del (la) ESTUDIANTE _____ identificado(a) con _____ No: _____, **(Nombres y Apellidos del estudiante)**, *manifestamos, que deseamos expresa, voluntaria y conscientemente en ejercicio de la patria potestad, que nuestro hijo(a) y/o acudido(a) sea formado bajo los postulados de la fe católica, en el COLEGIO antes enunciado, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se regirá por la legislación civil colombiana en lo general y en lo particular por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación de (la) ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO, en los términos del artículo 95 de la ley 115 de 1994 y del decreto 2247 de 1997, y compromete a las partes y al educando a cumplir las obligaciones legales, contractuales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber, teniendo en cuenta que la educación se ofrecerá de forma presencial, o con los parámetros y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, los Entes Territoriales correspondientes y demás autoridades que al respecto determinan los indicadores para el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del (la) ESTUDIANTE mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES o ACUDIENTES y del COLEGIO, buscando el desarrollo de la personalidad del EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado **TRANSICIÓN**, mediante el proyecto educativo Institucional (P. E. I.) del LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ.

TERCERA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL PRESENTE CONTRATO: Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del (la) ESTUDIANTE, las relacionadas a continuación cuyo incumplimiento continuo se considera interrumpido; 1) **Por parte del (la) estudiante:** **a)** Asistir a las clases presenciales regularmente según los horarios establecidos a las clases correspondientes conforme a su grado. **b)** Conocer y cumplir las normas, pautas, procedimientos y requisitos definidos y establecidos en el Manual de Convivencia vigente y en el Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.). **c)** Y demás obligaciones contempladas en la cláusula quinta del presente contrato, aquellas que determina el P.E.I. y la legislación vigente en la materia. 2) **Por parte de los Padres y/o Acudientes:** En concordancia con el objeto del presente contrato, LOS ACUDIENTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones que son de naturaleza del presente contrato: **a)** Renovar la matrícula del (la) estudiante para cada período académico en los días y horas señalados para ello; **b)** Velar adecuadamente por el progreso del estudiante para lo cual estarán en acuerdo permanente con el COLEGIO, según sea necesario; **c)** Cumplir y responder estrictamente las citas, llamadas, reuniones de Padres de Familia, Escuela de padres y a las que sean convocados por las directivas y docentes del plantel; **d)** Prestar toda la colaboración a las directivas y profesores del COLEGIO en la obtención del fin que se pretende lograr en este Contrato en beneficio

del ESTUDIANTE; **e)** Dotar al EDUCANDO con los implementos de trabajo escolares necesarios, conforme a las reglamentaciones y exigencias del COLEGIO de acuerdo con los parámetros establecidos por la Autoridades Nacionales o Territoriales; **f)** Conocer y cumplir las normas, procedimientos y requisitos definidos y establecidos en el P.E. I. y en el Manual de Convivencia vigente según el debido proceso y el conducto regular;

g) Cumplir de conformidad con la Ley 100 de 1993, el decreto 2247 de 1997, demás normas que las complementen o modifiquen, la obligación legal de mantener afiliado al EDUCANDO al sistema integral de seguridad social en salud de forma permanente, en caso de no cumplir con esta obligación o en caso de que existiendo la vinculación a una entidad promotora de salud se produzca la desafiliación del EDUCANDO, el COLEGIO no se hará responsable de ningún servicio de salud y/o indemnización; **h)** Responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio causado por EL EDUCANDO a los bienes, instalaciones, enseres y demás objetos de propiedad del COLEGIO, así como por cualquier daño cometido en contra de las personas que integran la comunidad educativa o terceros. **i)** Suscribir pagaré en blanco y carta de instrucciones que garantice el pago de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO 1º:** LOS PADRES o ACUDIENTES del (la) ESTUDIANTE declaran de forma expresa que: **a)** Cuentan con la capacidad financiera y que están en condiciones económicas de pagar de manera integral y oportuna los costos que se derivan de la prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO tales como matrículas, pensiones y los demás costos generados con ocasión del servicio; **b)** Conocen la resolución 15168 del 2014, de manera particular el Art. 11 y demás normas que lo complementan o modifican, que autoriza a los Colegios para que, en caso de atraso o de mora en el pago de las pensiones por parte de los padres de familia, a retener los informes de evaluación del educando; **c)** Saben que, para poder matricular al EDUCANDO al grado siguiente o para su graduación, deben estar a paz y salvo por todo concepto; **d)** Deben pagar oportunamente la pensión dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y, en caso de incumplimiento, autorizan la consulta y el reporte negativo ante las centrales de riesgo. **3) Por parte del COLEGIO:** la Institución se compromete a: **a)** Ofrecer la enseñanza presencial y facilitar la formación integral del (la) ESTUDIANTE de acuerdo con las normas legales pertinentes y siguiendo los principios educativos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del COLEGIO; **b)** Atender los procedimientos establecidos en el reglamento interno o manual de convivencia para resolver los conflictos que se llegaren a presentar al interior del COLEGIO y/o por parte del EDUCANDO, según el debido proceso y conducto regular; **c)** Proveer la infraestructura física y técnica requerida para el cumplimiento del contrato.

CUARTA. DERECHO Y OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL: En el Marco de la ley General de Educación (Ley 115 de 1994), aquellas que la modifiquen y reglamentan, las obligaciones derivadas de este contrato son correlativas e involucran a Institución, Padres y/o acudientes y Educandos, en virtud que la Educación se considera un derecho-deber constitucional.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo en concordancia con el objeto del presente contrato, LOS ACUDIENTES tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) Exigir la regular prestación del servicio educativo. **b)** Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel académico prescrito por la ley; **c)** Cumplir y hacer cumplir al ESTUDIANTE el Proyecto Educativo Institucional velando por la observancia del reglamento interno y/o manual de convivencia según el debido proceso y conducto regular; **d)** Participar en el proceso educativo del (la) ESTUDIANTE; **e)** Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo(a) y/o acudido; **f)** Asumir la responsabilidad por daños, lesiones personales o accidentes provocados por el EDUCANDO, a sí mismo, a sus compañeros, al personal del COLEGIO o a los bienes del COLEGIO o de terceros durante la vigencia de la prestación del servicio, para lo cual de manera mancomunada y solidaria los Padres de Familia y/o Acudientes, asumen la responsabilidad y el pago de los mismos, como el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que los Padres y/o Acudientes deben contribuir en la formación de su hijo haciéndole conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno o Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos establecidos por el COLEGIO, la autoridades nacionales y territoriales, sus derechos, deberes, responsabilidades como individuo que forma parte de una comunidad educativa. Por tanto, los Padres de Familia y/o Acudientes expresamente manifiestan que excluyen de cualquier tipo de responsabilidad al COLEGIO por cualquier evento de los que trata el presente literal y demás normas complementarias y concordantes. **g)** El incumplimiento de las obligaciones del ESTUDIANTE y que generen responsabilidades patrimoniales y otras responsabilidades ajenas al fuero interno, le son imputables a los PADRES y/o ACUDIENTES de éste.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (LA) ESTUDIANTE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el (la) ESTUDIANTE, tiene los siguientes derechos: **a)** Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.) y la legislación vigente en la materia; **b)** Ser valorado (a) y respetado (a) como persona; **c)** Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO. **d)** Recibir de Directivos y Profesores, Personal de mantenimiento y de Servicios generales buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchado oportunamente de acuerdo al debido proceso y conducto regular; **e)** Participar en el gobierno escolar y las instancias establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia. **f)** Cumplir estrictamente, respetar y acatar el Reglamento Interno del COLEGIO y/o Manual de Convivencia y demás normas que regulan la vinculación con el COLEGIO; **g)** Respetar y valorar a todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa; **h)** Exaltar con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO; **i)** Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO; **j)** Mantener dentro y fuera del COLEGIO un comportamiento acorde con los principios y valores católicos que orientan la institución, dentro del marco de la moral y las buenas costumbres; **k)** Acudir e informar a las directivas y/o profesores del COLEGIO cualquier tipo de manifestación de drogadicción o cualquiera otra forma de farmacodependencia, violencia intrafamiliar, agresión a la integridad personal que sufra cualquiera de sus compañeras(os) o personas que conforman la comunidad educativa, a fin de que se le acompañe en la ayuda profesional que requiera; **l)** Cumplir y acatar la política de tratamiento de datos que establezca el COLEGIO de conformidad con las leyes y demás normas que lo regulan; **m)** Poner toda su capacidad como persona para lograr una sana convivencia dentro de los preceptos que la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 del mismo año, demás normas complementarias, modificatorias o regulatorias que consagran y los demás derechos y deberes establecidos en el Reglamento y/o Manual de Convivencia;

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento con las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos: **a)** Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia del establecimiento, así como la normatividad vigente y de los deberes académicos y disciplinarios que derivan del servicio por parte del EDUCANDO y de los PADRES y/o ACUDIENES; **b)** Exigir a los PADRES o ACUDIENES el cumplimiento estricto de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO; **c)** El COLEGIO no responde por el bajo rendimiento del EDUCANDO, cuando sea imputable a los PADRES, al EDUCANDO o a factores externos; **d)** Recuperar los costos incurridos en el servicio, exigiendo el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; **e)** Impartir la educación de acuerdo a su filosofía y principios cristianos católicos; **f)** Reservarse el derecho de NO-RENOVACION de matrícula según lo establecido en el reglamento interno o manual de convivencia y las del presente contrato, por razones de indisciplina, bajo rendimiento académico, por situaciones que requieran tratamiento especial, en caso de mora en el pago de las pensiones escolares, o demás acciones por parte del ESTUDIANTE que conlleven esta determinación institucional; **g)** Exigir a los PADRES el seguro contra todo riesgo y enfermedad, con el objeto de proteger al (la) ESTUDIANTE en caso de cualquier emergencia. El COLEGIO no asume ninguna responsabilidad, si no se hace entrega de este documento o no está vigente en el momento de que sea requerido; **h)** Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio de la Iglesia respecto a la Escuela Católica, el ideario del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y demás reglamentos internos y estatales; **i)** Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.); **j)** Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento Interno del Establecimiento, Manual de Convivencia y demás reglamentos internos y estatales; **k)** Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales de manera presencial. **l)** Salir a la protección de los derechos fundamentales de los educandos cuando aquellos estén en peligro de ser vulnerados o efectivamente hayan sido vulnerados, informando a las autoridades competentes si fuere el caso; **l)** Informar a los PADRES Y/O ACUDIENES y, si fuere el caso, a las autoridades competentes frente a la ocurrencia de casos de drogadicción, farmacodependencia, violencia intrafamiliar y agresión a la integridad personal cuando de ello se tenga noticia por cualquier medio a efectos de buscar la ayuda pertinente de conformidad con las normas legales vigentes y a la ruta de atención integral determinada por la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 del mismo año y demás normas que las regulan, adicionan o modifiquen; **m)** Establecer

y publicar la política de tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con las leyes y normas vigentes.

OCTAVA. COSTO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un costo anual de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.646.584)**, los cuales serán cancelados por los PADRES y/o ACUDIENES así: 1. **QUINIENTOS VEINTE SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$526.584)**, por concepto de matrícula y otros cobros que se pagará una vez al año; 2) La pensión será pagada en 10 cuotas mensuales de **TRECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$312.000)**, cada una de las cuales será cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes correspondiente (calendario), mediante los canales de pago establecidos por EL COLEGIO, los cuales LOS PADRES y /o ACUDIENES declaran conocer. **PARÁGRAFO 1º:** El valor del presente contrato está sujeto a las determinaciones que en materia de costos establece el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO 2º:** El retardo en los pagos de la matrícula y/o las pensiones dará derecho al COLEGIO a exigir los costos de mora, financiación, cobranza y honorarios de abogado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de costos educativos y a liquidar y cobrar intereses de vencimiento (mora) de cada cuota, conforme a las normas legales aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO 3º:** La ausencia temporal o total dentro del mes por cualquier motivo atribuible al (la) ESTUDIANTE, a los PADRES y/o ACUDIENES o por cancelación unilateral del contrato de matrícula por parte del COLEGIO, no dará derecho a descontar suma alguna de lo obligado a pagar ni a que el COLEGIO le haga devolución de matrícula o pensiones. **PARÁGRAFO 4º:** En el caso de retiro de (la) ESTUDIANTE por parte de los PADRES y/o ACUDIENES antes de la terminación del contrato, se procederá de la siguiente forma: **a)** Los PADRES y/o ACUDIENES deberán comunicar por escrito al COLEGIO la decisión motivada del retiro dentro del mes en que se realice. **b)** Cuando el (la) ESTUDIANTE se retire antes de iniciar el año escolar respectivo se hará la devolución de costos proporcionales de los "otros cobros" siempre que el COLEGIO no haya ejecutado dichos valores y se hará devolución del 50% del valor de matrícula, en tanto que el otro 50% se tomará como indemnización a favor del COLEGIO, según el Artículo 10 de la Resolución No. 14055 del 11 de octubre de 1989. **c)** Cuando el estudiante sea retirado después del inicio de clases y durante cualquier tiempo del año escolar vigente, los PADRES y/o ACUDIENES cancelarán al COLEGIO la obligación del mes en que se efectúe el retiro y adicionalmente el valor de un (1) mes de pensión, como sanción al incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO 5º: El COLEGIO ofrecerá actividades extracurriculares y realizará otras actividades que complementan el desarrollo del proyecto educativo, las cuales tendrán un costo específico y su cobro se hará en las fechas que la Institución previamente programe; estos costos son adicionales a los valores de matrícula, pensión y otros cobros registrados en este artículo.

De igual manera, los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES autorizan expresamente aplicar los pagos que realicen en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en el PARÁGRAFO 2 de esta cláusula y por último al valor de las pensiones (artículo 1.653 del CC).

NOVENA. EXTEMPORANEIDAD EN EL PAGO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS - SANCIÓN POR MORA: El incumplimiento en las fechas de pago de la matrícula y/o costos educativos y/o pagos de las pensiones mensuales, dará el derecho al COLEGIO de exigir un recargo por mora a la tasa más alta determinada y aprobada por el Gobierno Nacional.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará y podrá no ser renovado por una de las siguientes causas: **a)** Expiración del término fijado en el año lectivo; **b)** Mutuo consentimiento de las partes; **c)** Muerte del EDUCANDO o fuerza mayor; **d)** Suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento; **e)** Por retraso en el pago de las pensiones por dos o más meses; **f)** Por las causales determinadas en el Reglamento Interno del COLEGIO o Manual de Convivencia y/o demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO o autoridades gubernamentales correspondientes; **g)** Unilateralmente se podrá dar por terminado por los padres y /o Acudientes del EDUCANDO informando con antelación de un mes y previa la obtención de los paz y salvos financieros del COLEGIO; **h)** Por incumplimiento por parte de los padres o acudientes del EDUCANDO del presente contrato; **i)** Es causal de terminación y de no renovación el hecho de que los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES del (la) ESTUDIANTE extranjero(a), o él mismo, no tenga(n) la visa vigente que les permita su estadía en Colombia.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN: El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 23 de enero de 2024 hasta el de 30 de noviembre 2024, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse en cada respectivo año escolar, siempre y cuando

el (la) ESTUDIANTE y los PADRES y/o ACUDIENES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia y demás normas, reglamentos o lineamientos expedido por el COLEGIO. En todo caso, el COLEGIO se reserva el derecho de no renovar el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente contrato, sobre todo cuando los hechos presentados vayan en contra de la filosofía de la Institución.

DÉCIMA SEGUNDA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO: El Proyecto Educativo Institucional, el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO, se consideran como parte integrante del presente contrato y las partes se suscriben y participan del mismo; además, los PADRES y/o ACUDIENES declaran conocer, acatar y aceptar los principios educativos que se basan en el modelo educativo propio del COLEGIO. **PARAGRAFO 1°:** Como PADRES Y / O ACUDIENES y ESTUDIANTE, manifestamos que conocemos y aceptamos el PEI, el Reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO que rige para el período escolar objeto del presente contrato. **PARAGRAFO 2°:** Como PADRES Y / O ACUDIENES y ESTUDIANTE, aceptamos los cambios al PEI y/o al Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos del COLEGIO que se les haga durante el transcurso del año lectivo, que sean aprobados por el Consejo Directivo.

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS EN CENTRALES DE RIESGO Y SIMAT: Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES autorizan al COLEGIO o a quien este determine, para que consulte, reporte, procese y divulgue a cualquier central de información del sector educativo colombiano CICES y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, entre ellas DATACREDITO, COVINOC, CIFIN, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO, con los sectores comercial y financiero colombianos; así como también el reporte a la Secretaría de Educación en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en el cual se realiza la gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros.

DÉCIMA CUARTA. REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BASE DE DATOS: De conformidad con la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, los suscritos PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES expresamente autorizamos al COLEGIO para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión, entre otros) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles nuestros y del (la) ESTUDIANTE que es menor de edad y/o adolescente, que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial, entre ellas el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y/o entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control del COLEGIO; autorizamos la migración de la información a las diferentes dependencias internas del COLEGIO que correspondan de conformidad con la estructura académico - administrativa del COLEGIO, del Sistema Educativo o redes a las que el COLEGIO se encuentre vinculado como el SEAB y el PEI tales como psicología, dirección académica, dirección financiera y contable, cafetería; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación, cobranza, uniformes, si fuere el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo, actividades lúdicas o extracurriculares. Lo anterior, teniendo en cuenta los principios establecidos por la ley, al tratamiento, legalidad, finalidad, libertad, veracidad, calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, la información suministrada por parte de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES de (la) ESTUDIANTE y referente a cada uno de ellos, al COLEGIO, podrá ser recolectada, usada, procesada, circulada, actualizada, transmitida y/o eliminada total o parcialmente según las actividades que en EL COLEGIO se dispongan, especialmente para fines financieros, administrativos y operativos. **PARAGRAFO 1°.** El COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales. **PARAGRAFO 2°.-** Que la base de datos es una herramienta necesaria para el COLEGIO dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos principalmente a los padres de familia y/o acudientes respecto de la situación académica y del desarrollo integral del Estudiante así como adelantar los reportes correspondientes a las autoridades gubernamentales en el nivel de educación y aquellas que lo requieran dentro de sus competencias administrativas o judiciales.

DÉCIMA QUINTA. MERITO EJECUTIVO: Para cualquier efecto, el presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, renunciando

expresamente los padres y/o acudientes al requerimiento para la constitución en mora; y consecuentemente acuerdan que los padres y/o acudientes asumen los costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento del presente contrato. Este contrato, presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 422 del CGP

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS: Para todos los efectos legales, tanto el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, demás normas establecidas por EL COLEGIO, la legislación gubernamental referente a este contrato y los pagarés suscritos por los padres y/o acudientes, se consideran incorporados al presente contrato y los padres de familia, acudientes y estudiante expresamente manifiestan conocer y aceptar.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN USO DE IMÁGENES: Como **PADRES y /o ACUDIENES**, expresamente autorizamos al **COLEGIO** que, en caso de que se tomen fotografías y/o vídeos de los (as) **ESTUDIANTES**, o registros de imágenes en cualquier medio audiovisual que se llegare a realizar en el futuro, estos puedan ser publicados en revistas, brochures o videos institucionales, en cualquier medio impreso o digital.

DÉCIMA OCTAVA. DIRECTRICES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE EMERGENCIAS SANITARIAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE: Si durante el año lectivo, el Gobierno Nacional llega a autorizar la prestación del servicio educativo de manera virtual o cualquier otro medio diferente al presencial, bajo cualquiera de las modalidades que determinen, el COLEGIO adoptará todas las medidas pertinentes direccionadas por el Estado para los estudiantes, los educadores, el personal administrativo y de apoyo, ajustado en todo el procedimiento a las directrices, disposiciones y protocolos emanados de los entes gubernamentales para entidades educativas. Sin embargo, aun cuando se tomen todas las medidas ordenadas por las autoridades respectivas, EL COLEGIO no asume responsabilidad por las consecuencias que los generadores de dichas emergencias ocasionen dentro de la población y su comunidad educativa. Siendo obligación de los padres de familia y los estudiantes mismos, cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones definidas por las autoridades estatales y las institucionales. **PARÁGRAFO:** Dentro de las condiciones especiales de esta prestación del servicio educativo están las siguientes: **a)** El COLEGIO cumplirá cabalmente con todas y cada una de las prescripciones, protocolos, orientaciones y medidas establecidas por las autoridades competentes para las instituciones educativas y para la prestación del servicio educativo; **b)** Los PADRES y/o ACUDIENES aceptan y se comprometen a que los (as) ESTUDIANTES del COLEGIO cumplan cabalmente, en sus respectivos lugares de residencia, así como en el COLEGIO mismo, todas y cada una de las disposiciones de prevención y mitigación de los hechos generadores de la emergencia, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, legales y educativas a las que haya lugar, en caso del incumplimiento de éstas; **c)** Los PADRES y/o ACUDIENES aceptan y se comprometen a que, en caso de que sus hijos o acudidos posean factores de riesgo o comorbilidades que incrementan el riesgo de afectación de su salud, reportarán dichas condiciones oportunamente al COLEGIO y de común acuerdo con las autoridades de la entidad, se definirán las condiciones y características a las que haya lugar para garantizar el proceso educativo de dichos estudiantes; **d)** Los padres de familia y/o acudientes firmarán de manera libre y voluntaria el consentimiento informado autorizando al (la) ESTUDIANTE a participar del plan correspondiente que permita sea la continuidad de manera segura. **e)** El COLEGIO asumirá las medidas dentro de sus instalaciones que hagan parte de los protocolos definidos por las autoridades estatales; **f)** Los PADRES y/o ACUDIENES están en la responsabilidad de suministrar a los estudiantes los elementos que le permitan contar con la seguridad personal; **g)** Las medidas que determinen las Autoridades Estatales, no eximen que los PADRES y/o ACUDIENES deban continuar pagando de manera oportuna las sumas correspondientes a la pensión, otros costos y matrícula, tal y como lo establecen las normas estatales; **h)** El COLEGIO incluirá en el Manual de Convivencia un apartado especial, relacionado con los deberes, derechos y faltas de todos los integrantes de la Comunidad educativa en relación con las medidas que se deben seguir para prevenir con total diligencia el riesgo que genera la emergencia, atendiendo a las disposiciones y orientaciones del Gobierno Nacional. **i)** Los PADRES y/o ACUDIENES aceptan la inclusión de dicho apartado en el Manual de Convivencia y se comprometen con su total cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales, aceptando las partes que los costos judiciales o extrajudiciales que se causen por incumplimiento del mismo serán por cuenta de LOS PADRES Y/ ACUDIENES.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES y el (la) ESTUDIANTE excluyen de toda responsabilidad al COLEGIO por los accidentes físicos o por conmociones naturales ocurridas durante la prestación del servicio educativo. El COLEGIO sugiere para la vigencia del año escolar de que trata el presente contrato, a los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES amparar al (la) ESTUDIANTE con un seguro estudiantil de accidentes con atención de emergencias y urgencias.

VIGÉSIMA PRIMERA. LOS PADRES y/o ACUDIENTES otorgarán en favor del **COLEGIO** un pagaré firmado en blanco con la respectiva carta de instrucciones de conformidad con el artículo 622 del C. Co, con el fin de asegurar el pago de matrículas, pensiones y cualquier tipo de obligaciones derivados del presente contrato, pudiendo iniciar la acción cambiaria correspondiente y/o a su elección iniciar el proceso ejecutivo presentando como prueba el presente contrato de conformidad con lo prescrito en el artículo 488 del C.P.C. y el artículo 882 del C. Co.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES aquí firmantes expresamente autorizamos que para efectos eminentemente de información tributaria y contable y frente a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales (D.I.A.N.), o la entidad que el Gobierno Nacional determine asuma sus funciones, se carguen los valores relacionados con este contrato únicamente como la persona que hace las erogaciones económicas de los costos educativos del presente contrato a nombre de _____ con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, residente en la ciudad de _____ con domicilio profesional en _____ de _____ correo electrónico _____.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes aceptan y definen como domicilio contractual de las mismas la ciudad de Bogotá D. C. y recibirán notificaciones en las direcciones que indican en el pie de sus respectivas firmas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Bogotá, D. C., a los _____ días del mes de _____ de 202__.

Firma
Nombre Padre _____
C. C. No. _____
Dirección _____
Teléfono _____
Teléfono Celular _____
Correo electrónico: _____

Firma
Nombre Madre _____
C. C. No. _____
Dirección _____
Teléfono _____
Teléfono Celular _____
Correo electrónico: _____

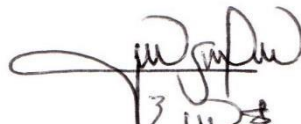
Nombre ESTUDIANTE T. I. No. _____



Firma Padre Rector
Nombre CARLOS ANDRES DEL VALLE GRANADA
C. C. No. 1.010.167.943
Representante Legal
LICEO PARROQUIAL SAN JOSÉ
NIT 860.033.996-2

TESTIGOS:


MARÍA DELCARMEN PÉREZ FUENTES
C.C. No. 53.015.270
Secretaria


JUAN SEBASTIÁN LEÓN CORTÉS
C.C. 1.032.470.981
Asistente contable y administrativo